COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M39/2022.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/3332/2022, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de Agosto de 2021"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidós, y mediante oficio número OFS/3332/2022, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el Municipio de Santa Catarina Ayometla ejerció el 108.4% del total de los ingresos recibos durante el periodo. El Municipio de Santa Catarina Ayometla tuvo una autonomía financiera del 2.6% ya que el 97.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron $81.00 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Santa Catarina Ayometla podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.2%.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el transcurso del ejercicio, respecto del periodo el Municipio de Santa Catarina Ayometla erogó el 38.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 36.3% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Santa Catarina Ayometla invirtió 1,226.00 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 24 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 24 obras realizadas incluidas en la muestra, el 37.5% se encontraron terminadas y el 62.50% se encontraron en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Santa Catarina Ayometla cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Santa Catarina Ayometla solvento únicamente 38 de las 111 observaciones emitidas en el periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala evaluó los servicios de seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y presidentes de comunidad, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones.

Los resultados se presentan a continuación:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Servicio de Seguridad Pública: Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de agosto de 2021.

En el Municipio estuvieron en activo 16 oficiales de policía, lo que representó una cobertura de 1.7 elementos policiacos por cada mil habitantes; para el periodo, que se revisó, contó con 5 unidades destinadas a las actividades de seguridad pública, lo que representó una disminución de 54.5% con relación al mismo periodo de 2020, en el que se contó con 11 patrullas; sin embargo, el municipio no presentó la justificación de la disminución ni el programa de mantenimiento de las patrullas; en lo relacionado con el índice delictivo, se obtuvo una disminución de 75%, al pasar de 12 en 2020, a 3 en 2021, presentaron solo 4 oficiales de policía el permiso de portación de armas de fuego. No obstante que el municipio no justificó las causas por las cuales no ha logrado que los elementos policiacos cuenten con el Certificado Único Policial y permiso de portación de armas de fuego.

Servicio de Alumbrado Público: Se elaboraron cuatro indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público.

El municipio, contó con 976 lámparas de alumbrado público en funcionamiento, lo que representó una cobertura de 10 habitantes por lámpara; el municipio reportó en la cuenta pública un gasto de $399,542.20, por concepto del pago de energía eléctrica para el alumbrado público, se identificó variación con respecto a lo que informó para esta auditoría; sin embargo, el municipio no presentó Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 69 Santa Catarina Ayometla la aclaración de dicha diferencia; asimismo, el costo por el pago del servicio de energía eléctrica se disminuyó en 37.2% con respecto al

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

mismo periodo de enero a agosto de 2020, derivado del gasto se obtuvo que el costo promedio por habitante fue de $42.6 por el servicio de alumbrado público.

Servicio de Recolección y Manejo de Residuos Sólidos: Asimismo, se elaboraron dos indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos.

En los primeros ocho meses del 2021, el municipio no acreditó el registro de la generación de toneladas de residuos sólidos por parte de la población; lo que significó no conocer los kilogramos por mes por cada habitantes del municipio, ni las actividades que llevó a cabo para cumplir con el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos, tampoco demostró la programación y resultados de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución del volumen de residuos sólidos, Sin embargo, por falta de información presentó la implementación de mecanismos de control interno para el registro, control y resguardo de datos generados por residuos sólidos en el municipio.

Servicio de Agua Potable: Asimismo, se elaboraron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda levantado por el INEGI en 2020, en el municipio existieron 2,215 viviendas y el ayuntamiento contó con un registro de 1,239 usuarios de agua potable para uso doméstico, lo que representó una cobertura del 55.9%; con relación a los usuarios comerciales el padrón considera 2 usuarios de uso comercial, al respecto, el ayuntamiento registró una disminución del 55.3% en el número de usuarios; sin embargo, la recaudación incrementó 99.6% al pasar de $52,418.00, en 2020 a $104,652.00; asimismo, el municipio acreditó la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

implementación de mecanismos adecuados de control interno para el registro, control y resguardo de datos del servicio de agua potable.

Servicio de Impuesto Predial: Asimismo, se elaboraron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial.

Para el periodo del 1 de enero al 30 agosto de 2021, el municipio contó con un padrón catastral que integró 1,146 cuentas de predios urbanos y 1,326 de predios rústicos, dando un total de 2,472 registros, lo que representó un incremento de 0.9% con respecto a lo registrado durante el mismo periodo de 2020; asimismo, registró un incremento de 57.7% en el monto recaudado al pasar de$97,180.00, en 2020 a $153,345.00, en 2021, lo que se debió al aumento en el número de cuentas cobradas; el ayuntamiento presentó la implementación de mecanismos de control interno para registrar, control y resguardar la información generada del pago de los contribuyentes.

Funciones de Regidores: Asimismo, se elaboraron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores.

En la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se establece que el municipio deberá llevar a cabo una sesión ordinaria cada quince días, para el periodo de evaluación tuvieron que realizar 16 sesiones ordinarias, de las cuales el ayuntamiento solamente acreditó 6, lo que significó el cumplimiento del 37.5%; sin embargo, no presentaron el calendarios de sesiones en la primera acta de cabildo; asimismo, No acreditaron la entrega de los informes mensuales de sus actividades; ni los regidores acreditaron su participación en la constitución de las 9 comisiones establecidas en normatividad, solo constituyeron 6, también no presentaron las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

propuestas relacionadas con las comisiones asignadas, en incumplimiento de lo establecido en la ley municipal.

Funciones de Síndico: Asimismo, se elaboraron dos indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico.

El síndico, para el periodo del 1 de enero al 30 de agosto de 2021, No acreditó llevar a cabo la vigilancia en la recepción de los ingresos públicos del municipio, participo en la protección y control del patrimonio municipal, Solo cumplió con la integración a los comités de adquisiciones y obras públicas; sin embargo, no acreditó su participación en la formulación y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del ayuntamiento. El municipio acreditó la implementación de mecanismos de control interno para registrar, controlar y resguardar los datos e información generada en la sindicatura.

Funciones de Presidentes de Comunidad: Asimismo, se elaboraron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad.

Durante el periodo del 1 de enero al 30 de agosto de 2021, los 3 presidentes de las comunidades que integraron el municipio informaron de su asistencia a las sesiones de cabildo para las que fueron convocados; asimismo, acreditaron la entrega de la comprobación de los gastos realizados con los recursos públicos; además, demostraron la presentación del programa de obras, sin embargo, no presentaron la entrega del informe de su gestión y administración, en incumplimiento de la normativa vigente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los períodos comprendidos del 1° de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Autorizado Inicial	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
IF y PIE	21,578,098.32	16,079,913.88	17,302,164.59	3,682,212.71
FIMS	7,644,359.00	5,239,365.35	5,927,290.04	490,541.52
FORTAMUN	6,347,491.44	3,728,137.77	4,268,351.18	581,030.60
TPG	0.00	200,291.24	199,252.99	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

FOAME	0.00	4,201,319.75	4,200,040.60	210,758.98
SUBTOTAL	**35,569,948.76**	**29,449,027.99**	**31,897,099.40**	**4,964,543.81**
PRODDER 2020	0.00	10.18	24,083.80	0.00
TOTAL	**35,569,948.76**	**29,449,038.17**	**31,921,183.20**	**4,964,543.81**

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.
FIMS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
TPG: Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
FOAME: Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.
PRODDER: Programa de Devolución de Derechos.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 29,449,038.17**	**Egresos**	**$ 31,921,183.20**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ -2,472,145.03.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** durante

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° Enero al 30 de Agosto de 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	3	25	5	4	41
Obra Pública	0	0	25	1	0	26
Desempeño	4	0	0	0	0	0
Total	**8**	**3**	**50**	**6**	**4**	**71**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Conceptos de irregularidades Relevantes	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública	1 caso

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fisca

Concepto	Probable
Erogaciones de recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria (2 casos No subsanados).	1,459,122.85
Total	**1,459,122.85**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, de las compulsas realizadas a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades: inexistencia de las empresas de prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto		Probable
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando dicho proveedor no se cuenta con la capacidad, ni la infraestructura para ofrecer su servicio.	El domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor corresponde a un giro diferente, concluyendo que su domicilio fiscal es prestado, así mismo no tiene personal a su cargo y jamás firmó un contrato con el municipio.	574,500.00
	El domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor, observando que no se cuenta con la capacidad, ni infraestructura para ofrecer su servicio, ya que es un domicilio particular, sin apariencia de negocio.	188,674.02
Total		**763,174.02**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Santa Catarina Ayometla** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe individual, se concluye que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de dos cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **15.55** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, se identificó 1 caso de incumplimiento: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**, no se detectaron casos: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos**: Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, **61.90** por ciento del total de las observaciones emitidas: **6.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **50.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, atendió el **0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **29.58** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **14.29** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final. **60.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el Informe Individual:

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–AGOSTO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18,19 y 20	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO–AGOSTO	1,2,3,4 y 5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–AGOSTO	2, 6,7,10,12,13,14,17,27,28 29,30,31,32,33,34 y 35	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO–AGOSTO	3, 4,5,6,7,8,9 y 10	Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios. (FOAM)

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

(PRAS)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–AGOSTO	1, 2, 3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO–AGOSTO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–AGOSTO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).

ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–AGOSTO	3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ENERO–AGOSTO	1 y 2	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–AGOSTO	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO–AGOSTO	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–AGOSTO	1, 2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO–AGOSTO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–AGOSTO	1, 2, 3 y 4	Regidores que integran el Ayuntamiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	1,276,252.74
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación (Justificativa)	54,380.39
Pago de gastos improcedentes	2,063,830.90
Pago a empresas con presunta simulación de compra-venta de bienes y/o servicios	763,174.02
Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para pagarlas (Para término de administración)	105,605.26
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	396,927.98
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	41,054.07
Conceptos de obra pagados no ejecutados	6,898.35
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	0.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	256,420.10
Total	**4,964,543.81**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1° de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad **$ 4,964,543.81.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **60.5, NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que, de la revisión y análisis del Informe Individual del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Informe de Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CATARINA AYOMETLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Catarina Ayometla** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRESIDENTA

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M39/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA DEL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M39/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA DEL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33